



DISTRIBUIDO
FECHA: 29 JUN 2011
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

07000338

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 28/2011
(LIBRE GESTIÓN No. 17/2011)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO INFORMÁTICO DEL FOSALUD"

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de ochenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] ocho, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y [REDACTED]

[REDACTED] de la Sociedad **GLOBAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GLOBAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil setecientos siete – ciento dos – cinco, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil siete, ante los oficios notariales de José Arnulfo Menjívar Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, el día siete de septiembre de dos mil siete, en la cual consta que la naturaleza, denominación, domicilio y nacionalidad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, la Administración de la Sociedad estará ejercido por las Juntas Generales de Accionistas que la administración y dirección de la sociedad estará confiada a un administrador Único, quien también ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social de la sociedad, quien durará en sus funciones cinco años; también consta en la **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR**, que se me nombra como Administrador Único de la Sociedad, facultándome para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "**FOSALUD**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP** y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. "**EL CONTRATISTA**" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

9ª Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte
Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono: 2528-9700, y 2528-9738, Fax: 2528-9742



REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	Descripción	Precio unitario con IVA incluido	Precio Total durante todo el período con IVA incluido
1	2	C/U	Mantenimiento Preventivo para los siguientes equipos informáticos de la Institución. CPU (con Teclados y Mouses).....94. Monitores.....94. Impresores.....44. UPS.....97. Computadoras Portátiles.....3. Proyector.....2. Escáner.....1. Switch.....1. Las visitas se realizaran en los meses de: agosto y noviembre	\$1,425.00	\$2,850.00
TOTAL					\$2,850.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA. Mantendrá funcionando correctamente los equipos de cómputo contratados por el FOSALUD durante la vigencia del contrato y bajo los términos aquí establecidos. Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sean excluido de los mantenimientos dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación. O también, en común acuerdo con el contratista, podrá transferir el servicio de mantenimiento preventivo a otros equipos. Esto último se hará del conocimiento del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que las gestiones se realicen en una forma correcta. **EL CONTRATISTA**, efectuará visitas de mantenimiento preventivo durante el periodo de contratación, en los meses de agosto y noviembre con el objeto de efectuar las rutinas de mantenimiento. Los equipos informáticos a los que no se les haya realizado las rutinas de mantenimiento preventivo se deberán descontar de la facturación correspondiente a ese servicio. Los equipos de medición, materiales, software (diagnóstico, etc.) y repuestos necesarios para Ejecutar el servicio de mantenimiento, serán proporcionados por el **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** traerá al FOSALUD, impresas las hojas de requerimientos de mantenimientos preventivos, cuando realice dicho mantenimiento. **EL CONTRATISTA** también deberá proporcionar el transporte para la movilización de su personal a los lugares donde se prestará el servicio, que son los lugares donde están ubicados los equipos del FOSALUD, los equipos del FOSALUD podrán cambiar de ubicación entre las ubicaciones establecidas y lo cual no debe representar un costo adicional al FOSALUD, ya que las visitas a estas ubicaciones ya deben estar consideradas por el contratista. En ningún momento el FOSALUD pagara viáticos al personal del contratista cuando estos tengan que desplazarse a los lugares donde se prestara el servicio. El contratista deberá asignar a personal idóneo para



la prestación del servicio, por lo menos dos técnicos con habilidades necesarias para realizar las labores de mantenimientos, además el contratista está obligado a responder económicamente por daños causados a los equipos o información de la institución; cuando los daños hayan sido provocados por falta de habilidad, capacidad o negligencia del personal asignado a realizar las tareas de mantenimiento. **Mantenimiento Preventivo.** El servicio de mantenimiento preventivo iniciaran en los meses de agosto y noviembre, considerando las rutinas mínimas de mantenimiento solicitadas por el FOSALUD, en el cual se especifican las fechas para brindar el servicio, lo cual será coordinado con los Jefes o responsables de las Dependencias según se trate, quienes en conjunto con el administrador del contrato serán los responsables de velar por el Servicio prestado al Equipo de Cómputo bajo su responsabilidad. **El plan de mantenimiento preventivo.** Debe efectuarse en un periodo de cobertura de ocho horas diarias consecutivas, desde las siete y treinta de la mañana a las quince y treinta horas de la tarde (07:30 a.m. a 15:30 p.m. horas), cinco días por semana, de lunes a viernes (durante el contrato se deben de realizar dos mantenimientos preventivos a todo el equipo. Las rutinas mínimas de mantenimiento preventivo por tipo de equipo, deberán ser las que se realicen en cada servicio, se presentan a continuación: a) Unidad Central (CPU), Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, unidad de disco flexible, CD ROM, fuente de poder y Unidad de Disco Duro. b) Unidad de Disco Flexible y CD Limpieza de bandeja de reproducción, Limpieza del Lente Óptico, Revisión de cables conectores. c) Display de Video (Monitor), Ajuste de linealidad, brillo y contraste, Revisión de cables y conectores. Limpieza general del equipo. d) Teclado, Limpieza externa y revisión del sistema de teclas. e) Mouse. Limpieza externa del dispositivo, limpieza del sistema de transmisión de movimiento. g) Impresores. Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayudas de diagnóstico. Lubricación del eje de transmisión del cabezal de impresión. Revisión de cables y conectores. Limpieza general del equipo. h) UPS: Inspección y limpieza del Sistema UPS, para evitar acumulación de polvo y otros materiales extraños. Verificación del buen funcionamiento de medidores, interruptores y focos pilotos. Verificación de una ventilación adecuada de todas las unidades del sistema. Previsión y limpieza de conectores de baterías. Inspección de carga y voltaje apropiado de baterías. Inspección del voltaje total de la D.C. para el sistema UPS. Limpieza general del banco de baterías. Verificación del aislamiento y buena condición de las conexiones. Verificación del buen funcionamiento y ajuste de los módulos electrónicos del sistema UPS, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante. Verificación del voltaje y frecuencia de salida apropiados del inversor. i) Computadora Portátil (Laptop): limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento del System Board, memoria, display de video, teclado, unidad de disco flexible, DVD-ROM y Unidad de Disco Duro. j) Escaner, limpieza general del equipo, Revisión de lámpara de escaneo, Revisión de cables conectores. k) Proyector: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de lámpara y sistema electrónico. Revisión de cables conectores. l) Switch: limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento. Las hojas de servicio de los equipos serán firmadas por los usuarios de los equipos de cómputo las cuales servirán de base para que la persona designada pueda constatar que el servicio se prestó a satisfacción. Como una forma de evaluación de la calidad del servicio contratado, durante cada mantenimiento preventivo se entregara una encuesta a diez usuarios (dos serán fuera de la sede), con las preguntas siguientes: -¿Cómo calificaría el Servicio? treinta puntos: Malo (cero puntos), Deficiente (quince puntos), Bueno (treinta puntos). -¿Cuánto tiempo tardo el técnico en realizar el servicio? (veinte puntos), cero-nueve min. (cero puntos), diez -diecinueve min. (diez puntos), Más de veinte min. (veinte puntos). -¿Los técnicos estaban debidamente identificados? (veinte puntos) No (cero puntos). Si (veinte puntos). -¿Lo llenado en la hoja de servicio fue correspondiente al servicio prestado?



(quince puntos). No (cero puntos), Si (quince puntos). - ¿Después del servicio el equipo fue dejado en correcto funcionamiento? (quince puntos). No (cero puntos), Si (quince puntos)

Observaciones: el promedio del resultado de esta encuesta proporcionara el sesenta por ciento de la calidad del servicio de este mantenimiento preventivo, el otro cuarenta por ciento será otorgado por una revisión de cuatro equipos (escogidos al azar) por parte del administrador del contrato o en su defecto un delegado del departamento de informática, del cual restara un tres por ciento del cuarenta por ciento posible por cada ítem de la hoja de servicio que no haya sido cumplido. La evaluación anterior se realizara frente a un técnico o representante del contratista y a equipos que ya se les ha brindando el servicio de mantenimiento, la sumatoria del cien por ciento formara a ser parte del resultado de la evaluación de cada mantenimiento preventivo. Calidad del Servicio de Mtto. Preve. = Mtto Pre. 1 + Mtto Pre. 2 +...+ Mtto. Pre. N/N mttos Prev. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotizaciones No. 17/2011 b) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día veintiséis de mayo de dos mil once, c) El Acta de Recomendación y Adjudicación de fecha tres de junio de dos mil once, y d) La Garantía, y otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo de la prestación de mantenimiento preventivo será con dos visitas en los meses de agosto y noviembre de dos mil once, El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEDE CENTRAL FOSALUD en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. ALMACENES EL MATAZANO en Plantel el Matazano, Antigua Calle al Matazano, atrás del complejo deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador. REGIÓN CENTRAL Colonia Quezaltepeque, final calle San Salvador. La Libertad. Urbanización José Simeón Cañas. HOSPITAL ZACAMIL, Colonia Zacamil, San Salvador. REGIÓN OCCIDENTAL, Final veinticinco calle oriente y calle vaipas, Carretera a Metapán. Santa Ana. REGIÓN ORIENTAL. Carretera Panamericana. Kilómetro ciento treinta y seis, salida a San Salvador (a la altura de cantón el sitio), San Miguel. REGIÓN PARACENTRAL, Segunda avenida sur sexta calle oriente número veinticuatro, Barrio San Francisco, San Vicente. CAE SAN MARTIN Carretera Panamericana Kilómetro diecisiete y medio, San Martín. SIBASI CUSCATLÁN Final Avenida José María Rivas número cuarenta y tres, Cojutepeque, Cuscatlán. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,850.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este



impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable; es decir por Arreglo Directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 22/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Sr. Álvaro Ortiz, Técnico de Informática del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 17/2011, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la



designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, además incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO- TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena calle poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios posteriores a que el contratista presente después de realizar cada mantenimiento preventivo (Agosto y noviembre, meses de prestación de los servicios, dos mantenimientos) en la Tesorería Institucional de la Gerencia financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por región o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las Notas de Remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en

del Banco Agrícola S.A., a nombre de GLOBAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., número de teléfono: veintidós once - veinticinco ochenta y nueve. El Acta de Recepción de los suministros recibidos a total satisfacción, será emitida por el Encargado de Informática del FOSALUD, Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones contempladas en el instrumento pertinente. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 342.00)**, equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la distribución del contrato hasta por un periodo de siete meses y consistirá en fianza emitida por instituciones autorizadas por el sistema financiero. Artículo treinta y dos LACAP. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán

FOSALUD para la Salud



correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA: Residencial Villas de Miramonte dos, Senda tres, Block e Casa Número treinta y seis, teléfono: veintidós once – veinticinco ochenta y nueve; fax: veintidós once – veinticinco noventa. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.



[Handwritten signature]

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
FOSALUD

[Handwritten signature]

GLOBAL SYSTEMS, S.A DE C.V.
CONTRATISTA

Global Systems, S.A. de C.V.
 Tel: 2211-2589
 Fax: 2211-2590
 Email: gsystems@telemovil.net